

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	426
Proceso	Verbal-Pertenencia
Demandante	Carolina Cano Ceballos
Demandado	Guido Jainifer Diez Arango y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022-00011 00
Asunto	requiere parte demandante

En atención a que la parte demandante no ha cumplido la carga procesal impuesta en auto de fecha 30 de enero de 2023, el juzgado requiere al abogado que representa a la parte demandante Carolina Cano Ceballos, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a cumplir lo allí ordenado, so pena de decretar desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto, a la fecha no existen actuaciones pendientes encaminadas a perfeccionar medida previa alguna por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al abogado que representa a la demandante Carolina Cano Ceballos, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a cumplir lo ordenado en auto de fecha 30 de enero de 2023 so pena de decretar desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estados y manténgase el proceso en secretaría por treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 035, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de marzo de 2023.
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 45

302,
gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fffb068a30786d3dab4c7eef6e1db6a0670a20d9b6374e500b9b97cc6770d7**

Documento generado en 08/03/2023 04:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>